



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Disposición

Número:

Referencia: Modificación Manual de Cierre de Ejercicio

Visto la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificaciones, los Decretos Nros 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007 y el 561 de fecha 6 de abril de 2016, la Resolución N° 129 de fecha 20 de noviembre de 2024 de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía (RESO-2024-129-APN-SH#MEC) y la Disposición N° 9 de fecha 28 de noviembre de 2023 de esta Contaduría General de la Nación (DISPO-2023-9-APN-CGN#MEC) y modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que el inciso h) del artículo 91 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 define la competencia de la Contaduría General de la Nación dependiente de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del ex Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, para preparar anualmente la Cuenta de Inversión que contempla la Constitución Nacional, a fin de su presentación ante el Honorable Congreso de la Nación.

Que el artículo 95 de dicha Ley determina el contenido mínimo de la citada Cuenta de Inversión.

Que el Decreto N° 561 de fecha 6 de abril de 2016, aprueba la implementación del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) como sistema integrado de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones y expedientes del Sector Público Nacional. Dicho Sistema actuará como plataforma para la implementación de gestión de expedientes.

Que por su parte, la Resolución N° 129 de fecha 20 de noviembre de 2024 de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, aprobó el cierre de cuentas correspondientes al ejercicio 2024.

Que asimismo mediante la Disposición N° 9 de fecha 28 de noviembre de 2023, de esta Contaduría General de la Nación (DISPO-2023-9-APN-CGN#MEC) y modificaciones, se aprobó el Manual de Cierre de Ejercicio Anual.

Que en función a ello y con el objeto de optimizar la calidad de la información a exponerse, resulta necesario continuar la actualización del Manual de Cierre de Ejercicio Anual.

Que la presente medida se dicta en función de las disposiciones del artículo 91 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificaciones, y el artículo 30 de la Resolución N° 129 del 20 de noviembre de 2024.

Por ello,

EL CONTADOR GENERAL DE LA NACIÓN

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese el instructivo del cuadro 1 Anexo C “Movimiento de Fondo Rotatorio” correspondiente a la Administración Central y los Organismos Descentralizados, como Anexo I (IF-2024-134792118-APN-CGN#MEC), que forma parte integrante de la presente disposición.

ARTÍCULO 2°.- Sustitúyese el instructivo del cuadro 2 “Ingresos por contribuciones al Tesoro y Remanentes de Ejercicios Anteriores” correspondiente a la Administración Central y los Organismos Descentralizado, como Anexo II (IF-2024-134793105-APN-CGN#MEC), que forma parte integrante de la presente disposición.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y archívese.